

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Oarman, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO ANTES DE LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto (rectificado) concediendo dos suplementos de créditos para satisfacer los conceptos que se indican.—Página 1906.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real decreto relativo a la apertura de los establecimientos mercantiles del ramo de la alimentación en los días que se indican.—Páginas 1906 y 1907.

Ministerio de Economía Nacional.

Real decreto prorrogando durante el año 1929 la vigencia del Real decreto de 30 de Abril de 1924, sobre concesión de auxilios a las industrias nuevas.—Página 1907.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden resolviendo expediente incoado por D. Federico Schneider Martín, sobre petición de terrenos para cultivos especiales en la Guinea Continental.—Páginas 1907 y 1908.

Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden nombrando a D. Luciano Hernández Martín Secretario de la Audiencia de Soria.—Página 1908.

Otra ídem a D. Rafael Ayza y Vargas Muchuca Vicesecretario de la Audiencia de Málaga.—Página 1908.

Otra declarando a D. Salvador Higuera Sabater, Juez de primera instancia de ascenso,

en situación de excedencia voluntaria, para ser nombrado para cargo activo de su carrera.—Página 1908.

Otra nombrando Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente, de Gijón, a D. Honorio Manso Rodríguez.—Página 1908.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden concediendo la excedencia al Portero cuarto Rafael Arnalte Marín.—Página 1908.

Otra resolviendo instancia de D. Manuel Gallego Velasco solicitando que los Ingenieros militares puedan dirigir toda clase de obras de edificios que no tengan carácter monumental o histórico.—Páginas 1908 y 1909.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se anuncie a concurso la provisión de la plaza de Secretario general de la Universidad de Santiago.—Página 1910.

Otra desestimando instancias dirigidas a este Ministerio por funcionarios del Cuerpo de Secciones administrativas, relativas a su ascenso.—Página 1910.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Rectificando en la forma que se indica la propuesta publicada el 7 del actual para cubrir plazas de Escribientes del Ayuntamiento de Barcelona.—Página 1910.

Relación de las clases propuestas para cubrir 40 plazas de aprendiz de bomberos del Ayuntamiento de Madrid.—Página 1911.

Ídem de las no admitidas a concurso por las causas que se expresan.—Página 1911.

EJÉRCITO.—Dirección general de Instrucción y Administración.—Disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en las relaciones que se insertan las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas. — Página 1.912.

HACIENDA.—Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los premios mayores del sorteo celebrado en el día de ayer.—Página 1.911.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos.—Página 1914.

Disponiendo que el día 28 de los corrientes se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes. — Página 1.915.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Relación de los individuos propuestos para cubrir plazas de *Oficiales de tercera clase de Administración civil.*—Página 1.915.

Nombrando Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se indican a los individuos que figuran en la relación que se inserta.—Página 1.917.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Se-

cundaria.—Anunciando a concurso la plaza de *Secretario general de la Universidad de Santiago, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba.*—Página 1.918.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Construcción de carreteras.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1.918.

Rectificando en la forma que se indica la subasta de la carretera de Madrid a Francia a Campillo.—Página 1920.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES, SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN CIVIL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud,

MINISTERIO DE HACIENDA

Habiéndose padecido un error material al insertar en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 21 del actual, el Real decreto número 2.383, se inserta a continuación debidamente rectificado:

REAL DECRETO

Núm. 2.383 (rectificado).

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública y oída la Sección de Hacienda del Pleno del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden dos suplementos de créditos, importantes en junto 971.638 pesetas, al vigente presupuesto de gastos de la Sección 13, "Acción en Marruecos.—Ministerio de la Guerra", en la forma que sigue: 150.000 pesetas al capítulo 3.º, "Diversos", artículo único, "Servicios de Artillería", para la clasificación, análisis, recomposiciones, construcciones de empaques y depósitos portátiles, y 821.638 pesetas al capítulo 4.º, "Diversos", artículo único, "Servicios de Ingenieros", para reparaciones en edificios militares y construcción de nuevos depósitos.

Artículo 2.º El importe de los antedichos suplementos de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de

Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELÓ.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

EXPOSICION

SEÑOR: El artículo 7.º del Decreto-ley de 8 de Junio de 1925 y el artículo 13 del Reglamento de 17 de Noviembre de 1926 sobre descanso dominical, autorizan al Gobierno para que en casos extraordinarios y en atención a circunstancias económicas o humanitarias, reduzca, suspenda o aplaze para determinados trabajos o industrias, previo informe de las Asociaciones patronales y obreras y del Consejo de Trabajo, el descanso preceptivo, estableciendo al mismo tiempo otros períodos de descanso en compensación de tales reducciones o aplazamientos.

En repetidas ocasiones, las clases mercantiles del ramo de la alimentación y de juguetería han solicitado que se les permita abrir sus establecimientos los domingos que coincidan con las vísperas o con las fiestas de Navidad y de Reyes, y tales instancias, que fueron denegadas teniendo en cuenta los precedentes establecidos por la inflexibilidad de la antigua ley de 3 de Marzo de 1904 y Reglamento para su aplicación de 19 de Abril de 1905, se reproducen ahora, porque ellas responden, sin duda, a una realidad social que el Gobierno debe tomar en cuenta, y a la cual puede atenderse con las previsiones que en el artículo 7.º de la nueva ley de 8 de Junio de 1925, aun más rigurosa que el Convenio adoptado por

la Confederación Internacional del Trabajo, se hicieron, no obstante, por el legislador.

Es de notar también que la consulta previa que la ley dispone se haga a las Asociaciones patronales y obreras fué establecida así cuando no existían las representaciones oficiales más genuinas, que han sido creadas posteriormente por la ley, sobre organización corporativa nacional, a partir de la cual, tal representación debe estar vinculada en los Comités paritarios de las industrias de que se trate.

Solamente, pues, el acuerdo de estos Comités y el dictamen del Consejo de Trabajo serían indispensables en estricto derecho para que el Gobierno usase de la autorización contenida en el artículo 7.º del Decreto-ley de 8 de Junio de 1925. Mas la urgencia de la resolución que en este caso se solicita y los límites reducidísimos de la excepción que se propone otorgar pueden dispensar, a juicio del Ministro que suscribe, de tales requisitos.

En consecuencia, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 22 de Diciembre de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
EDUARDO AUNÓS PÉREZ.

REAL DECRETO

Núm. 2.403.

A propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Cuando coincidan con domingo las fiestas de Navidad o de los Santos Reyes, o la víspera o antevíspera de estas fiestas, los Comités paritarios podrán autorizar la apertura de los establecimientos mercantiles del ramo de la alimentación y del comercio de juguetería durante

toda la jornada del domingo, con las condiciones siguientes:

A) En el ramo de la alimentación, e independientemente del descanso semanal a que tiene derecho la dependencia por virtud de las excepciones ya establecidas para este gremio en el Reglamento vigente, habrá de tener otro descanso como compensación de la autorización prevista en el presente Decreto, a cuyo efecto el Comité paritario, al mismo tiempo que acuerde la autorización, determinará el día de la semana siguiente al domingo, en que todos los establecimientos del gremio habrán de permanecer cerrados durante la tarde.

B) En el ramo de juguetería, los establecimientos que por virtud de la autorización prevista en este Decreto puedan abrir el domingo a que ella se refiere, habrán de limitarse a la venta de juguetes, y el Comité paritario, a la vez que conceda la autorización, determinará la forma en que la dependencia del gremio gozará del descanso de compensación en otro día de la misma semana o de la siguiente.

Dado en Palacio a veintidós de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo y Previsión.
EDUARDO AUNÓS PÉREZ.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

EXPOSICION

SEÑOR: En el 31 de Diciembre actual termina la prórroga de la licencia del Real decreto de 30 de Abril de 1924, dictado para otorgar los auxilios preceptuados en dicha disposición a las industrias nuevas, insuficientes y de exportación, como complemento de la protección arancelaria, que, en muchos casos, no ha resultado suficiente.

Pero prorrogados los vigentes aranceles, es lógico efectuar, igualmente, la prórroga de la ley de Auxilios a las industrias por igual período de tiempo, autorizando sin embargo que los preceptos de dicha Soberana disposición se adapten en su caso al alto interés nacional que durante el período de la prórroga fuera necesario atender, así como en la aplicación de los

mismos a la nueva División de la Administración del Estado.

Por las anteriores razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer a V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 21 de Diciembre de 1928.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.
FRANCISCO MORENO ZULETA.

REAL DECRETO

Núm. 2404.

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Economía Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prorrogada la vigencia del Real decreto de 30 de Abril de 1924, por todo el año 1929.

Artículo 2.º Se autoriza al Ministro de Economía Nacional a efectuar la adaptación de los preceptos del citado Decreto a la nueva organización de la Administración del Estado, y, en su caso, a las posibles demandas del interés del país.

Dado en Palacio a veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,
FRANCISCO MORENO ZULETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Núm. 2326.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la solicitud suscrita por D. Federico Schneider Martín, en 25 de Jnno de 1927, sobre petición de terrenos para cultivos especiales en la Guinea Continental:

Resultando que por Real orden de 14 de Junio último se dispuso la subasta del terreno que ha de comprender la mencionada concesión con arreglo a lo prevenido en las disposiciones generales vigentes:

Resultando que anunciada esta subasta en la GACETA DE MADRID en 17 de Junio último y en el *Boletín Oficial* de la Colonia en 15 de Julio próximo pasado y transcurrido el plazo de noventa días, señalados en el Reglamento sobre el Régimen de la propiedad en la Colonia, artículo 30, no se ha presentado pliego alguno ni en esta Dirección gene-

ral de Marruecos y Colonias ni en Santa Isabel de Fernando Poo:

Considerando que a tenor de lo previsto en el último párrafo del artículo 24 del citado Reglamento, cuando en la subasta no se presenta ningún postor se adjudicará la explotación al que la solicitó:

Considerando que se han cumplido todos los requisitos preceptuados por las disposiciones vigentes sobre la materia y que se hace esta concesión en virtud de la autorización del inciso b) del artículo 21 del Real decreto de 11 de Julio de 1904 y posteriores disposiciones concordantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se concede a D. Federico Schneider Martín, provisionalmente, la explotación de los cultivos especiales a que se refiere el artículo 35 del Real decreto de 11 de Julio de 1904 y el Real decreto de 7 de Mayo de 1926, sobre una superficie de 3.000 hectáreas de terreno de la propiedad privada del Estado, en la Guinea Continental y dentro de los linderos siguientes: Norte: una línea que arrancando de Manango llega hasta Otum o Ntuni, siguiendo la carretera hasta su intersección con el meridiano 9º 45'. Este: desde la intersección de la carretera con el meridiano 9º 45', siguiendo éste hasta su intersección con el río M'Bia. Sur: el curso del río M'Bia hasta su desembocadura en el mar. Oeste: el Océano Atlántico.

2.º Dentro de la anterior delimitación habrá que disgregar las superficies siguientes:

a) Las que correspondan en la fecha de la adjudicación a las propiedades de particulares.

b) Las que se reserven o pertenezcan a los habitantes de los poblados indígenas existentes dentro de la referida demarcación, a razón de dos hectáreas como *mínimum* por cabeza de familia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de la propiedad citada.

3.º Esta concesión se lleva a efecto con sujeción a las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, a las generales preceptuadas en las disposiciones vigentes acerca del régimen de la propiedad de los territorios españoles del Golfo de Guinea y, expresamente, a las siguientes:

a) El concesionario, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de esta disposición, deberá designar un perito que ha de ponerse a la disposición de la Administración colonial para proceder, de acuerdo con el perito nombrado por la propia Administración, a la demarcación del terreno, en la inteligencia de que dicho concesionario no entrará en posesión del referido terreno antes de que esa demarcación esté ultimada.

b) El concesionario informará al servicio de colonización sobre las normas de explotación que rijan en la concesión y plan de los diferentes cultivos que vaya implantando en el terreno concedido con arreglo a los plazos y extensiones que se señalan en el capítulo VII del Real decreto sobre el Régimen de la propiedad.

c) El concesionario no podrá traspasar a ningún individuo o entidad de nacionalidad extranjera la concesión que se le otorga sin previa autorización de la Dirección general de Marruecos y Colonias y en ningún caso sin haberla puesto antes en explotación, y si lo hiciera, esto sería causa de la caducidad de la concesión, además de las previstas con carácter general en las disposiciones vigentes, pudiendo la Administración pública, una vez raducada o reducida la concesión, incautarse de cuanto se halle sobre el terreno, muebles, semovientes y material de cultivos y explotación de todas clases, para sacarlo a subasta y entregar el producto líquido al concesionario o depositarlo a su favor, previa deducción de todos los gastos y de un 20 por 100, que ingresará en concepto de "Propiedades y derechos del Estado", en la Tesorería de la Colonia.

d) El concesionario queda explícitamente obligado a atenerse en todo tiempo a las disposiciones generales que el Gobierno de la Colonia crea oportuno dictar sobre el reparto o empleo de braceros.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1928.

P. D.,

El Director general.

DIEGO SAAVEDRA

Señor Gobernador general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REALES ORDENES

Núm. 1.258.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922, en relación con el 52 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la plaza vacante de Secretario de esa Audiencia a don Luciano Hernández Martín, Vicesecretario de la Audiencia de Málaga, que figura en la terna formulada por la Junta de gobierno, en el concurso abierto para dicho nombramiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Soria.

Núm. 1.259.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Vicesecretario de esa Audiencia por promoción de D. Luciano Hernández Martín, que la servía,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para dicho cargo a D. Rafael Ayza y Vargas-Machuca, número 22 del Cuerpo de Aspirantes a Vicesecretarios de Audiencia provincial y primero en el orden de colocación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Málaga.

Núm. 1.260.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Salvador Higuera Sabater, Juez de primera instancia de ascenso, en situación de excedencia voluntaria, solicitando su reingreso en la Carrera judicial,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo Judicial y lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, ha tenido a bien declararle en condiciones para ser nombrado para cargo activo de su Carrera.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

Núm. 1.261.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente, de Gijón, de categoría de término, anunciada por Real orden de 6 de Noviembre próximo pasado al turno de traslado, por haber sido declarados desiertos los de antigüedad y méritos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la misma a don Honorio Manso Rodríguez, Médico forense del Juzgado de primera instancia de Cuenca, de igual categoría.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Oviedo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 1.408.

Ilmo. Sr.: Con arreglo al artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1913,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder la excedencia, por término de uno a diez años, al Portero cuarto de los Ministerios civiles Rafael Arnalte Marín, adscrito a la Estación Centro de Telégrafos de Valencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de pagos de la misma.

Núm. 1.409.

Excmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Estado el expediente relativo a la instancia de D. Manuel

Gallego Velasco, solicitando que los Ingenieros militares puedan dirigir toda clase de obras de edificios que no tengan carácter monumental o histórico, para que se deje en libertad a las Corporaciones para la elección de su personal técnico, la Comisión permanente de dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

"Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden expedida en 7 de Septiembre de 1928, el Consejo de Estado ha examinado el adjunto expediente, relativo a la petición deducida por el Ingeniero militar D. Manuel Gallego, de que se disponga que los Ingenieros militares puedan dirigir toda clase de obras de edificios que no tengan carácter monumental o histórico, y se deje en libertad a los organismos provinciales y municipales para la elección de su personal técnico.

Resulta de antecedentes que don Manuel Gallego Velasco, Ingeniero militar y sanitario, director de obras municipales del Ayuntamiento de Aller (Oviedo), cuyo cargo ha obtenido en concurso entre Ingenieros y Arquitectos, en instancia de 5 de Abril del año actual, dirigida al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, manifiesta que estando obligado a proyectar y dirigir la construcción, reparación y entretenimiento de todos los edificios de carácter municipal, tropieza en el ejercicio de su misión con dificultades, nacidas de una inadecuada interpretación dada en los Centros del Estado a la compleja y arcaica legislación sobre el ejercicio de las profesiones de Ingenieros en sus diversas especialidades, y de los Arquitectos; que lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 22 de Julio de 1864, según el cual, las plazas de Arquitectos y Maestros de obras mayores de las Catedrales, Ayuntamientos, Tribunales y demás Corporaciones se proveerán con Arquitectos, y a falta de éstos podrán desempeñarlas también los Maestros de obras en poblaciones que no lleguen a 2.000 vecinos, exceptuándose el caso en que se trate de edificios de carácter monumental o histórico, donde quiera que se hallen situados, según las disposiciones vigentes acerca de dichos edificios, y lo prescrito en el artículo 4.º del Real decreto del Ministerio de Instrucción pública de 28 de Marzo de 1919, al ordenar que en las poblaciones donde no exista Arquitecto, podrán los Aparejadores (clase que ha venido a sustituir a los

antiguos maestros de obras) proyectar y dirigir toda clase de obras, cuyo presupuesto no exceda de 10.000 pesetas, impida, a su juicio, que los Ingenieros militares, que actúan competentemente, como verdaderos Arquitectos, proyectando y realizando obras militares de excepcional importancia, como cuarteles, fábricas, pabellones, etc., puedan realizar estos trabajos en forma autorizada y legal donde no haya Arquitecto, no obstante autorizarse para ello a dichos Aparejadores, cuyos conocimientos son muy inferiores a los que dichos Ingenieros militares poseen; habiendo llegado a negarse al exponente la capacidad legal, apoyándose en omisiones del vigente Reglamento de espectáculos, para extender un simple certificado de las condiciones constructivas de locales destinados a espectáculos (salones de cinematógrafo y frontón), que en cumplimiento de las obligaciones de su cargo debía extender, siendo así que por Real orden de 27 de Abril de 1922 (GACETA del 30) y Real orden de 3 de Enero de 1924 están autorizados los Ingenieros militares para actuar como peritos en los edificios públicos y privados y en los expedientes de expropiación forzosa de líneas urbanas que no sean edificios públicos, cometidos de mayor importancia y hasta cierto punto similares al mencionado. Termina con la súplica de que se aclare el artículo 4.º del Real decreto del Ministerio de Instrucción pública de 28 de Marzo de 1919, en el sentido de que en las poblaciones donde no existan Arquitectos podrán proyectar y dirigir toda clase de obras y edificios que no tengan carácter monumental o histórico los Ingenieros militares, por ser su título y la misión que el Estado les encomienda superiores a los de los Aparejadores, todo en armonía con lo establecido en los artículos 9.º y 11 del Reglamento de 22 de Julio de 1864 y del espíritu que informó los vigentes Estatutos municipal y provincial, de dejar a esas Corporaciones en libertad para elegir su personal técnico, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes vigentes sobre atribuciones de las distintas profesiones.

Remitido el expediente a ese Ministerio, se pasó a informe de la Asesoría Jurídica y este Centro redactó un proyecto de Real orden, en el que se establece que los Ingenieros militares, a falta de Arquitecto, y no tratándose de edificios que tengan el ca-

rácter de monumentales o históricos, puedan proyectar y dirigir las obras y construcciones.

nes les encomienden, y tomar parte, al lado de los Aparejadores, en los concursos que celebren sobre provisión de cargos de su competencia, respetando la autonomía que establecen los Estatutos provincial y municipal:

Y que en tal estado el expediente, ha sido remitido por V. E. a consulta:

Considerando que los artículos 247 del Estatuto municipal y 153 del provincial reconocen la facultad de las Diputaciones y Ayuntamientos para nombrar a sus Ingenieros Arquitectos y demás funcionarios técnicos, sin más limitación que la potestad que al Gobierno se reserva de dictar Reglamentos de carácter general para impedir que desatiendan sus servicios técnicos o los encomienden a personal falto de garantía titulada oficial:

Considerando que esta falta de garantía no puede darse en los Ingenieros militares, que la tienen sobrada, desde el punto de vista técnico, y que por ello puede aclararse, como se solicita, el artículo 4.º del Real decreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de 28 de Marzo de 1919, en el sentido de que en las poblaciones donde no existan Arquitectos puedan proyectar y dirigir toda clase de obras de edificios que no tengan carácter monumental o histórico los Ingenieros militares,

El Consejo de Estado, por mayoría, es de dictamen que procede acceder a lo solicitado en la instancia origen de este expediente, y, en su consecuencia, que los Ingenieros militares, a falta de Arquitectos y no tratándose de edificios de carácter monumental o histórico, podrán proyectar y dirigir toda clase de obras y edificios, no debiendo en tal concepto quedar limitadas las facultades autonómicas de las Corporaciones provinciales y municipales."

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes y como contestación a la de ese Ministerio de 7 de Septiembre último. Dios guarde a V. E. muchos años Madrid, 22 de Diciembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.906.

Hmo. Sr.: Vacante por fallecimiento del que la desempeñaba la plaza de Secretario general de la Universidad de Santiago, de conformidad con lo que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 9 de Octubre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha reuuelto que se anuncie a concurso, en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines Oficiales* del distrito universitario, la provisión de la referida plaza, con arreglo a lo prevenido en el mencionado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.907.

Hmo. Sr.: Vistas las numerosas instancias dirigidas a este Ministerio por funcionarios procedentes del Cuerpo de Secciones administrativas, interesando se les aplique para su ascenso la disposición transitoria 8.ª del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918; y

Considerando que la 8.ª disposición transitoria del referido Reglamento, como todas las de su clase, ha de entenderse limitada a regular la situación existente en un tiempo anterior con relación al momento en que se dictó, pero sin que pueda extender su imperio a relaciones o hechos surgidos varios años después y que no pudo prever el legislador; y por tanto, que dicha disposición transitoria sólo puede aplicarse a los funcionarios del Escalafón del personal administrativo tal como se hallaba en 1918, pero no a los de las Secciones administrativas, que en aquel momento no tenían Escalafón fijo y determinado, ni sueldo personal que no les fué reconocido sino posteriormente en el Real decreto de 21 de Octubre de 1912:

Considerando que la referida disposición transitoria menos puede aplicarse para regular las relaciones entre funcionarios proceden-

tes de los dos Escalafones que se fusionaron en uno solo muy posteriormente a aquella fecha por el Real decreto de 17 de Abril de 1925.

Considerando que dicho Real decreto trató de evitar en lo posible los perjuicios a los funcionarios de uno y otro Escalafón, según afirma en su preámbulo y en su artículo 3.º determina con toda claridad las preferencias para el acoplamiento, comenzando por la antigüedad y señalando en último lugar los títulos académicos que implican una demostración de competencia técnica o científica análoga a la que pueda acreditarse mediante oposición:

Considerando que el expresado Real decreto-ley, que sin duda tuvo presente el citado Reglamento, pues aludió al contenido de alguna de sus disposiciones transitorias, no aceptó el criterio de la 8.ª que ahora se invoca, sino que prescindiendo de lo en ella dispuesto omite por completo en su referido artículo 3.º toda alusión a preferencias que pudieran fundarse en el ingreso por oposición de algunos funcionarios; y

Considerando que el beneficio que solicitan los peticionarios no hubieran llegado jamás a disfrutarlos de haber seguido constituyendo el Cuerpo especial de que formaban parte, donde no podía aplicarse la excepción de la alternativa de los turnos, puesto que todos ellos tenían el mismo modo de ingreso, en virtud de oposición, y que de concederle en el presente caso llevaría consigo un privilegio, con evidente y notoria lesión de los derechos de quienes verían anulados en la práctica el turno de antigüedad y del mayor tiempo de servicios, desde el momento que se iniciará la concordancia del número de vacantes producidas con el lugar que ocupara en la escala el funcionario de oposición, que serían todos, en beneficio de los menos, con notorio perjuicio de los más, al quedar en suspenso los otros turnos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar las instancias de que se ha hecho mérito.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE OCTUBRE DE 1928

Transcurrido el plazo de admisión de reclamaciones a la propuesta de aspirantes a plazas de Escribientes del Ayuntamiento de Barcelona, inserta en la Gaceta número 342 de 7 del actual, a continuación se publica la rectificación correspondiente.

Se amplía la relación de admitidos a concurso para que puedan tomar parte en las oposiciones por haber acreditado reúnen las condiciones previstas en el mismo:

Sargento para la reserva Ricardo Echevarría Castillo, con 4-0-8 de servicio.

Cabo Aurelio Ballenilla Portuondo, con 4-4-21 de servicio.

Relación de las clases que han sido ya excluidas, según figura en la relación de la GACETA citada, cuyas instancias se desestiman nuevamente por los motivos que se detallan.

Por no acompañar los certificados requeridos en las instrucciones del concurso y no proceder se le admita condicionalmente, como pretende:

Guardia civil Antonio Ruiz López.

Por ser menor de veinticuatro años (artículo 12 del vigente Reglamento):

Sargento licenciado Andrés Sanahuja y Junqué.

Nota.—Se advierte a los aspirantes propuestos para tomar parte en las oposiciones que los ejercicios darán comienzo el día 15 de Enero próximo, a las diez horas, en el Salón de Ciento de las Casas Consistoriales, según comunica a esta Junta el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Terminado el plazo reglamentario para la admisión de reclamaciones a la propuesta de aspirantes a plazas de Oficiales cuartos de la Diputación provincial de Gerona, publicada en 7 del actual (GACETA número 342), se declara ampliada dicha propuesta con la clase que a continuación se expresa por reunir las condiciones requeridas en la convocatoria:

Sargento de complemento Luis Bellod Esteve, con 1-0-0 de servicio y 0-5-0 de empto.

Terminado el plazo reglamentario para la admisión de reclamaciones a la propuesta de aspirantes a plazas de Auxiliar de la Diputación provincial de Valencia, publicada el 7 de actual (GACETA número 342), se declara ampliada dicha propuesta con la clase que a continuación se expresa por reunir las condiciones requeridas en la convocatoria:

Soldado Juan García Alarcón, con 2-11-25 de servicio.

Madrid, 22 de Diciembre de 1928.—
El General Presidente. José Villalba

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1928

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento de 6 de Febrero último (GACETA número 40), dictado para su aplicación, y como resultado del concurso extraordinario anunciado el 9 de Noviembre pasado (GACETA número 314) para proveer 40 plazas de Aprendiz de bomberos del Ayuntamiento de Madrid, se relacionan a continuación las clases del Ejército y Armada significados para ocupar dichas plazas, por ser las que reúnen mayores méritos:

Cabo con aptitud tercera categoría Justo Hernando Esaban, con veinticinco años de edad y 4-7-14 de servicio.

Soldado herido en campaña Domingo Fernández García, con veinticuatro años de edad y 3-8-7 de servicio.

Idem con preferencia de vecindad Urbano Espinosa Carretero, con veinticinco años de edad y 1-7-22 de servicio.

Sargento licenciado Eusebio Toledo Arribas, con veinticinco años de edad, 1-6-12 de servicio y 0-4-0 de empleo.

Idem Salvador Ayerbe Aseguinola, de veinticinco años de edad, con 1-2-11 de servicio y 0-4-0 de empleo.

Cabo Pedro Martínez Bolaños, de veinticinco años de edad, con 5-4-20 de servicio.

Idem Timoteo Castrillo Ruiz, de veinticinco años de edad y 4-4-12 de servicio.

Idem Manuel Fernández Amigo, de veinticinco años de edad y 4-2-20 de servicio.

Idem Isidoro Jiménez Jiménez, de veinticinco años de edad y 3-10-28 de servicio.

Idem Pablo Capell Munt, de veinticuatro años de edad y 3-10-22 de servicio.

Idem Doroteo Ramón González Mesa, de veinticinco años de edad y 3-6-14 de servicio.

Idem Agustín Gómez Vidal, de veinticuatro años de edad y 3-5-24 de servicio.

Idem Antonio Muñoz Barbada, de veinticinco años de edad y 3-0-2 de servicio.

Idem Albino Torres Fernández, de veinticuatro años de edad y 3-0-2 de servicio.

Idem Roberto Gracia Roche, de veinticuatro años de edad y 2-10-29 de servicio.

Idem Juan Francisco Almazán Fernández, de veinticuatro años de edad y 2-8-2 de servicio.

Idem Luis Martínez León, de veinticuatro años de edad y 2-4-26 de servicio.

Idem Domingo Alvarez Contreras, de veinticuatro años de edad y 2-3-27 de servicio.

Idem María Rodríguez López, de veinticuatro años de edad y 2-0-23 de servicio.

Idem Agustín Zabala Gómez, de veinticinco años de edad y 1-9-23 de servicio.

Idem Leandro Gil Millán, de veinticinco años de edad y 1-9-22 de servicio.

Sargento para la reserva Vicente

García Sanz, de veinticuatro años de edad y 1-8-17 de servicio.

Cabo José María Ortega García, de veinticinco años de edad y 1-8-15 de servicio.

Idem José Grimaldo García, de veinticuatro años de edad y 1-8-15 de servicio.

Idem José Gordo López, de veinticinco años de edad y 1-8-11 de servicio.

Idem Urbano Rubio Alonso, de veinticinco años de edad y 1-8-9 de servicio.

Idem Antonio González Morales, de veinticuatro años de edad y 1-0-11 de servicio.

Idem Ricardo Ríos Cabanillas, de veinticuatro años de edad y 0-11-10 de servicio.

Solrado Miguel Flores Guerrero, de veinticinco años de edad y 5-5-12 de servicio.

Idem Luis Hernando Alvarez, de veinticinco años de edad y 4-11-17 de servicio.

Idem Manuel Negrito de la Gracia, de veinticinco años de edad y 4-11-1 de servicio.

Idem Luis Lazareno Polo, de veinticinco años de edad y 4-8-8 de servicio.

Idem Flores Pérez Lafuenta, de veinticinco años de edad y 4-6-19 de servicio.

Idem Zoilo Eduardo Egidos de la Fuente, de veinticinco años de edad y 3-10-9 de servicio.

Idem Antonio Pérez González, de veinticuatro años de edad y 3-10-5 de servicio.

Idem Emilio Hernández Vergel, de veinticuatro años de edad y 3-10-5 de servicio.

Idem Alejandro Verdugo Alonso, de veinticinco años de edad y 3-9-24 de servicio.

Cabo para la reserva Rafael Ruiz Aizpurúa, de veinticinco años de edad y 3-9-22 de servicio.

Soldado Joaquín Escote Reales, de veinticuatro años de edad y 3-9-4 de servicio.

Idem José Ballestero Ruiz, de veinticuatro años de edad y 3-8-22 de servicio.

Nota.—Las reclamaciones por error en la clasificación de la documentación personal de los interesados deberán tener entrada en esta Junta antes del día 6 de Enero próximo, teniendo entendido que las que entren después de mencionada fecha no surtirán efecto alguno.

Relación de las clases no admitidas a concurso por los motivos que se expresan.

Fuera de concurso por no haberse recibido los estados-resúmenes de servicios prevenidos en los artículos 49 y 50 del vigente Reglamento para poder calificarlos:

Licenciado Aurelio Alvarez Fernández.

Idem Mariano Anzano Vidal.

Idem Pablo Benito Arias Sanz.

Idem Gonzalo Arjona Cordero.

Idem Gumersindo Astasio Donado.

Idem Marcelino Belinchón Martínez.

Idem Sotero Bereal Garzón.

Idem José Bleda Moya.

Idem Marino Cano Cano.

Idem Miguel Gulell Traveset.

Idem Amador Díaz Sáinz.

Idem Rufino Fuentes López.

Idem Bernabé Gallego Martínez.

Idem Francisco Gómez Garbí.

Idem Luis García San Martín.

Idem Doroteo García Serrano.

Idem Victor González Domingo.

Idem Paciano González Rey.

Idem Toribio Heredia Pascual.

Idem Germán Hernández Blázquez.

Idem Francisco Izquierdo Jiménez.

Idem Ignacio López García.

Idem Gregorio López Toro.

Idem Timoteo Lorenzo Carretero.

Idem Gaspar Merino Martín.

Idem José Miranda Rodríguez.

Idem Federico Moreno Almagro.

Idem José Muñoz Domínguez.

Idem Francisco Oliva Lizano.

Idem Nazario Ortigueza Amilátegul.

Idem Ismael Otero Fuentes.

Idem Agapito Palencia Villalba.

Idem Fernando Pascual Fuentes.

Idem Pedro Pérez Granizo.

Idem Antonio Rehollo Gallardo.

Idem Rafael Rodero Alonso.

Idem Manuel Romo de Mingo.

Idem Ignacio Rubio de la Vara.

Idem Mariano San Segundo Sánchez.

Idem Rafael Torres Sobrino.

Idem Secundino Vega Vega.

Idem Andrés Villuendas Gracia.

Idem Eusebio Lozano Diestro.

Idem Robustiano Urzainque Pérez.

Idem Francisco Bastos Dionisio.

Idem Manuel Cantabella Clará-

monte.

Idem Clemente Cantero Galán.

Idem Nemesio Casiscajo Rojas.

Idem Agapito Escutia Marín.

Idem Diego Esteban Cabezudo.

Idem José Eita Gimeno.

Idem Mariano Guillén Serós.

Idem Francisco Hernández Sánchez.

Idem Cristóbal Julián Esteban.

Idem Antonio López Ibáñez.

Idem Anastasio Martín Fraile.

Idem Jesús Martín Pérez.

Idem Gregorio Martín San Juan.

Idem Guillermo Moreno Sánchez.

Idem Gabriel Muñoz Herranz.

Idem Augusto Prado de las Heras.

Idem David Sáinz Martínez.

Idem Pablo Varela Ortega.

Idem Julián Vicente Gabardo.

Idem Emilio Villa Sánchez.

Idem José Villarejo Balairón.

Por no acompañar certificado o informe sobre su conducta, expedido por la Alcaldía:

Cabo Liborio Mahillo de Manuel.

Por no acreditar por medio de certificado conocer uno de los oficios relacionados con el ramo de construcción, ni que alcanza la talla de un metro 60 milímetros, según las instrucciones del concurso (regla 4.ª de las Instrucciones insertas en el concurso):

Soldado Jesuíta Galero Torres.

Sargento de la reserva Agapito de Diego Rozas.

Cabo Hipólito Muñoz Oliva.

Soldado Avelino Rodríguez López.

Por no acreditar conocer un oficio relacionado con el ramo de construcción:

Cabo Gonzalo Aparicio Moreno.
 Idem Román Díez García.
 Idem Gabino Fernández Segovia.
 Idem Ballasar León Barquero.
 Soldado Adolfo Navalpetro Carrasco.
 Cabo Felipe Pascual Laguna.
 Soldado Abencio Montalvo Arribas.
 Por no estar visado por la Alcaldía ni reintegrado con póliza de séptima clase el certificado que acompaña para acreditar conoce uno de los oficios del ramo de construcción:
 Soldado Silvestre Alvaró Mansilla.
 Idem Estanislao Esteban Nieto.
 Cabo Bienvenido Jabardo Hernán.
 Soldado Julián Mañero García.
 Por no estar visado por la Alcaldía el certificado que acompaña para acreditar posee uno de los oficios relacionados con el ramo de construcción:
 Cabo Aniceto Andrés Delgado.
 Herrador de tercera Pedro Baena Arjona.
 Soldado Ignacio Cartón Arrieta.
 Cabo Lorenzo Clemente López.
 Soldado Enrique Cucalón Tejero.
 Sargento licenciado José María Delgado Burgos.
 Cabo Juan de la Cruz Martín Ramos.

Idem Enrique Muñoz Llorente.
 Soldado Desiderio Navaró Vivas.
 Idem Maximino Poyatos Lucas.
 Por no acreditar alcanza la talla mínima de 1,650 metros, requerida en el anuncio del concurso:
 Soldado Servando Alvarez Menéndez.
 Cabo Enrique Amayas Andrés.
 Idem Miguel Ambrós Martín.
 Soldado Virgilio González Velasco.
 Cabo Pacífico Jubete Lesmes.
 Idem José Mena Pérez.
 Soldado Evaristo Moreno Pérez.
 Idem Miguel Muñoz de Paz.
 Cabo Emiliano Requena Zurbé.
 Por no reintegrar con póliza de séptima clase el certificado requerido en las instrucciones del concurso para acreditar conoce uno de los oficios relacionados con el ramo de construcción:
 Soldado Julio Alamo Hernán.
 Suboficial de Complemento don Manuel Bejarano Benítez.
 Soldado Nicanor Canador Lucégnito.
 Cabo Jesús Fanego Pividal.
 Idem José Jiménez Fernández.
 Por ser menores de veinticuatro años en la fecha en que se anun-

ció el concurso (regla tercera del artículo 16 del Reglamento):
 Soldado Gabriel Alvarez Torrego.
 Idem Luis Castellanos Fernández.
 Idem Gregorio Gálvez Serrano.
 Idem José Girón Témez.
 Obrero de segunda Eusebio Martín García.
 Soldado Juan Medrano Medrano.
 Idem Cecilio Minguez Somelinos.
 Cabo Ignacio Pérez Prieto.
 Soldado Teodosio Sanz Torrego.
 Por exceder de la edad de veintiséis años en la fecha en que se publicó el concurso:
 Soldado Antonio Arias Romano.
 Idem Rafael Calero Temia.
 Idem Julián Cano López.
 Sargento Angel Delicado Vellido.
 Soldado Angel Dominguez Rodriguez.
 Cabo Manuel Elbusto Asueraendi.
 Soldado Juan Escribano Pérez.
 Cabo Francisco Gómez García.
 Idem José Gómez Santos.
 Soldado Antonio Hernández Soto.
 Idem José Lozano Garrido.
 Cabo Gregorio Malo Losa.
 Idem Alejandro Moreno Canafranza.

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Francisco Soriano Calabuig	1928	Valencia	Valencia
Julián Sánchez Casanovas	1928	Barcelona	Barcelona
Isidro Córdoba López	1928	Idem	Idem
Mariano Calleja Arias	1924	Valladolid	Valladolid
Casimiro Fernández Alvarez	1926	Mieres	Oviedo

Exemo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Luis Delgado Gibaja y termina con José Ros Arquer, pertenecientes a los reemplazos que se indican, es-

tán comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente. S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que se devuelva a los interesados las cantidades que ingre-

saron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada.

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Luis Delgado Gibaja	1926	Madrid	Madrid
José Marull Priu	1924	Barcelona	Barcelona
José Ros Arquer	1924	Idem	Idem

Soldado Esteban Muñoz García.
Cabo Ginés Pedrero Sicilia.
Soldado José Perales Gómez.
Idem Daniel Pérez Martín.
Idem Julio Sánchez Zurro.
Cabo Joaquín Sanz Chamorro.
Soldado Angel Tripiana Perales.
Por faltarles más de tres meses para extinguir el compromiso contraído en el Ejército (artículo 17):
Carabiniero en activo Fidel Adrián Casado.
Músico de tercera en activo Juan San Vicente Ruiz.
Por no haber transcurrido dos años desde que se le concedió el último destino (artículo 55):
Cabo Lorenzo Aparicio Sevilla.
Cabo apto José María González Carrasco.
Soldado Juan Pérez Marmol.
Por no saber escribir, según consta en la papeleta petición, ni acompañar los documentos reglamentarios (artículos 49, 49 y 50 del Reglamento):
Soldado Doroteo Sáiz.
Por carecer de derecho a los beneficios del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, por haber permanecido en filas menos de cinco

meses (artículo 12 del Reglamento):
Soldado Bernabé Carbonero Calvo
Por haber tenido entrada la papeleta petición después del 30 de Noviembre, fecha en que expiró el plazo de admisión, según las instrucciones del concurso:
Licenciado Pablo Calle Sanz.
Soldado Jaime Dorado Otero.
Cabo Emilio García González.
Licenciado Zacarías Martín Carrero.
Soldado José Vacas Vacas.
Idem Francisco Valverde Barquero.
Cabo Rafael Yepes Pérez.
Madrid, 22 de Diciembre de 1928.
El General Presidente, José Vialba.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION

Exemo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan

en la siguiente relación, que empieza con Francisco Soriano Calabuig y termina con Casimiro Fernández Alvarez, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente.

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que se devuelva a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1928.—El Director general, Antonio Losada.

Señores Capitanes generales de la tercera, cuarta, séptima y octava Regiones.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Valencia, núm. 38.....	27	Junio.....	1928	1.972	Valencia.....	187,50
Barcelona, núm. 53.....	28	Junio.....	1928	3.994	Barcelona.....	750,00
Idem.....	9	Julio.....	1928	1.258	Idem.....	281,25
Valladolid.....	21	Enero.....	1924	715	Valladolid.....	500,00
Oviedo.....	26	Agosto.....	1927	736	Oviedo.....	325,00

grada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1928.—El Director general, Antonio Losada.

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta Regiones.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Getafe.....	10	Julio.....	1926	1.167	Madrid.....	421,86
Barcelona, núm. 55.....	4	Febrero.....	1924	550	Barcelona.....	500,00
Tarrasa.....	18	Febrero.....	1924	2.984	Idem.....	500,00

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 55 premios mayores del sorteo celebrado en este día.

Núms.	Premios	Poblaciones.
6.692	15.000.000	Madrid.
59.743	10.000.000	Barcelona.
39.923	5.000.000	Barcelona.
33.649	3.000.000	Madrid.
3.449	2.000.000	Granada.
31.658	1.000.000	Barcelona.
59.528	700.000	Cádiz.
33.261	400.000	Valencia de Alcántara y Barcelona.
39.461	300.000	Valencia.
14.204	150.000	Sevilla.
60.323	150.000	Vigo.
14.878	150.000	Vallecas.
59.810	150.000	Barcelona.
33.743	150.000	Valencia.
13.396	100.000	Madrid.
52.096	100.000	Pontevedra.
20.814	100.000	Coruña.
57.430	100.000	Barcelona.
3.062	100.000	Barcelona.
46.816	100.000	Bilbao.
26.503	100.000	Bilbao.
48.252	80.000	Barcelona.
42.555	80.000	Madrid.
1.567	80.000	San Sebastián.
23.774	80.000	Madrid.
2.317	80.000	Madrid.
61.815	80.000	Ferrol.
59.856	80.000	Madrid.
52.150	60.000	Sevilla.
483	60.000	Los Barrios y Orense.
6.995	60.000	Barcelona.
1.448	60.000	Madrid.
37.720	60.000	Madrid.
16.064	60.000	Madrid.
23.098	60.000	Alicante.
2.990	50.000	Valencia.
26.167	50.000	Madrid.
46.476	50.000	Madrid.
388	50.000	Granada.
10.042	50.000	Vigo.
4.601	50.000	Madrid.
30.621	50.000	Madrid.
35.806	50.000	Coruña y Orense.
61.742	50.000	Barcelona.
34.001	50.000	Santander.
36.370	50.000	Navia.
42.759	50.000	Madrid.
47.744	50.000	Sevilla.
25.220	50.000	Sevilla.
38.915	50.000	Barcelona.
27.963	50.000	Barcelona.
45.448	50.000	Valencia y Madrid.
73.408	50.000	Bilbao.
19.859	50.000	Madrid.
69.947	50.000	Coruña y Barcelona.

Madrid, 22 de Diciembre de 1928.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Luisa Benía Rodríguez, María Pérez Camarero y Josefa Juliana Gómez del Valle, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; Casimira Hernández Lorenzo y Esperanza González Rodríguez, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 22 de Diciembre de 1928. El Director general, Arturo Forcat.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 2 DE ENERO DE 1929.

Ha de constar de tres series de 44.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a quince pesetas; distribuyéndose 4.564.560 pesetas en 2.127 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de.....	500.000
1 de.....	250.000
1 de.....	175.000
1 de.....	150.000
20 de 15.000.....	300.000
1.699 de 1.500.....	2.584.500
99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes la centena del premio primero.....	148.500
99 ídem de 1.500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	148.500
99 ídem de 1.500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	148.500
99 ídem de 1.500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto.....	148.500
2 ídem de 8.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero.....	16.000
2 ídem de 6.000 íd. íd., para los del premio segundo.....	12.000
2 ídem de 5.000 íd. íd., para los del premio tercero.....	10.000
2 ídem de 4.500 íd. íd., para los del premio cuarto.....	9.000

2.127

4.564.560

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 44.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 ptas., se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, tercero y cuarto.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 20 de Agosto de 1928.—El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 26 al 29 del corriente se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general los presentados en Madrid, y por Giro Postal las demás facturas del turno preferente que se consignen en la relación que al final se inserta.

Entrega de títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100, emisión de 1927, por canje de Carpetas provisionales de igual renta, exentas de la contribución de utilidades hasta la factura número 6.165.

Idem íd. íd., emisión de 1927, por canje de Carpetas de igual renta, sujeta a la contribución hasta la factura número 2.960.

Madrid, 22 de Diciembre de 1928. El Director general, Carlos Caamaño.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 23 de los corrientes, a las once de la mañana y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid, 22 de Diciembre de 1928.
El Director general, Carlos Camacho.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Opiniones u Oficiales de tercera clase de Administración civil.

Verificado en el día de hoy el sorteo de los opositores a plazas de Oficiales de tercera clase de Administración civil de este Ministerio, para determinar el orden con arreglo al cual han de practicar los ejercicios, se inserta a continuación la relación de los números obtenidos por cada uno de los señores admitidos a dicha oposición.

Asimismo acordó el Tribunal que el día 14 del próximo mes de Enero fueran llamados para actuar a las diez y seis horas y media, los opositores desde el número 1 al 50, inclusive.

Madrid, 22 de Diciembre de 1928.—
El Presidente, Rafael Muñoz.—El Vocal Secretario, Adalberto García.

Relación que se cita.

- Número 1.—D. Manuel de Benavides de la Pola.
2.—D. Andrés Ricardo González Miramón.
3.—D. Manuel Hernández Castaño.
4.—D. Antonio Elorriaga Golf.
5.—D. Antonio Ron Parlo.
6.—D. Fernando Moreno Gómez.
7.—D. Antonio de la Torre Segovia.
8.—D. Manuel Quiñones Stables.
9.—D. José María Jaén López.
10.—D. Antonio Fernández Martínez.
11.—D. Ernesto León Rodríguez.
12.—D. César Caneja Noguero.
13.—D. Luis Méndez de Vigo y Méndez de Vigo.
14.—D. Luis Pielstain Manso.
15.—D. Emiliano Jiménez Gregorio.
16.—D. Carlos Zaragoza de Diego.
17.—D. Manuel Arias Portela.
18.—D. Tomás Fernández Álvarez.
19.—D. Juan Ortega Píez.
20.—D. José Pérez Serrano.
21.—D. Bernabé Pérez Jiménez.
22.—Doña María Concepción Sanz Villanueva.
23.—D. Juan Cervantes Acuña.
24.—D. Santiago Pérez Fernández de Castro.
25.—D. Antonio Ferro Navarro.
26.—D. Francisco Durá Doménech.
27.—D. José Luis Mañas Morquecho.
28.—D. Antonio Segura Lago.
29.—D. Heliodoro Palencia de Santiago.
30.—D. Antonio Frías Marín.
31.—D. Antonio Flores Sánchez

- 32.—D. Rafael Villar Aliaga.
33.—D. Eusebio Fernández de Velasco Garmacho.
34.—D. Antonio Bernaldo de Quirós Mochales.
35.—D. Luis San Juan Rodríguez.
36.—D. Adrián Salinas Carrasco.
37.—D. Juan Manso Pérez.
38.—D. Santiago Luis Lalaguna Rayón.
39.—D. Eugenio Morán Cañibano.
40.—D. Francisco San Millán Ortuño.
41.—D. Julio Balboa López.
42.—D. Bernardino Gauchía Bertrán.
43.—D. Esteban López Goicoechea.
44.—D. José Pineda Gómez.
45.—D. Francisco María del Río Pérez.
46.—D. Juan Ubaldo Cabezas Molina.
47.—D. José Díaz González.
48.—D. Aurelio Lodeiro Tejedor.
49.—D. Eladio Pérez Búa.
50.—D. Luis de León Camacho.
51.—D. Ramón Pérez Muñoz.
52.—D. Miguel Pérez Núñez.
53.—D. Diego Fernández Segorb.
54.—D. Angel Bravo Riese.
55.—D. Antonio Guardiola Soler.
56.—D. José Brañas Vahia.
57.—D. Tomás Mendieta Segura.
58.—D. Luis Román Santaló Junquera.
59.—D. Esteban Hidalgo Barrio.
60.—D. Francisco Sánchez Miranda.
61.—D. Ramón Orozco Martín.
62.—D. Manuel Ortega Puga.
63.—D. Luis Guillén Bastos.
64.—D. Jaime de la Portilla Palou de Comasema.
65.—D. Luis Orts Segura.
66.—D. Manuel Ovíni Corte.
67.—D. Juan Bautista Claramonte Uso.
68.—D. Augusto María Casas Blanco.
69.—D. Modasto Ullán Rodríguez.
70.—D. Pedro Ramírez Yáñez.
71.—D. Antonio Ruiz Vallejo.
72.—D. Antonio Fernández Pernia.
73.—D. Adolfo Manuel Lupiani Mendieta.
74.—Doña Clotilde Cany Sánchez-Cañete.
75.—D. Darfo García de Viedma Esteva.
76.—D. Manuel Llamas Caballero.
77.—D. Vicente Rodríguez Alegre.
78.—D. Joaquín Herráez Asensi.
79.—D. Francisco Morino Pérez.
80.—D. Enrique Virgili Mas.
81.—D. Fernando Rey Mora.
82.—D. Antonio Castrillo Peinado.
83.—D. Modesto Lafuente Moreno.
84.—D. Máxima de Francisco de la Riva.
85.—D. Joaquín Crespo López Mora.
86.—D. Francisco López-Cerezo Vallés.
87.—D. Eusebio Cabeza Pérez.
88.—D. Saturnino Sánchez Sánchez.
89.—Doña Luz Cano Carrión.
90.—D. Augusto José María Arriavas Salaverri.
91.—D. Juan María Tuero Seminario.
92.—D. Bartolomé Muñoz del Saz.
93.—D. Camilo Deza Díaz-Robles.

- 94.—D. Francisco de Mora Requejo.
95.—D. Francisco Caro Portero.
96.—Doña Filomena López García.
97.—D. Manuel Elías Barros Martínez.
98.—D. José Domínguez García.
99.—D. Juan Antonio Cano Seria.
100.—D. José Labrador Chinchilla.
101.—D. Alfonso Trujillo Brito.
102.—D. Juan Boza Vargas.
103.—D. Francisco Algarra Oña.
104.—D. Mariano García Bravo.
105.—Doña Irene Pucyo Fernández.
106.—D. Isidro Juan Martínez.
107.—D. Saturnino Alonso Pérez.
108.—D. Salvador Fernández Jiménez.
109.—D. Manuel Abellán García Pérez del Camino.
110.—D. Luis León de Pascual Gadea.
111.—D. Evencio Caro Sardinero.
112.—D. Salvador Sambrina del Corral.
113.—D. Francisco Criado Briones.
114.—D. José Segura Fernández.
115.—D. Carlos Zanny Orduña.
116.—D. Angel Torres Saca.
117.—D. José Recuerdo Aldeanueva.
118.—D. Manuel López Fernández.
119.—D. Luis Buceta Mera.
120.—D. Manuel Montes Alvarez.
121.—D. Antonio Palau Hernández.
122.—D. José Atienza Carbonell.
123.—D. Félix Gómez-Arevalillo Blanco.
124.—D. José Castro García.
125.—D. Joaquín Digón Orallo.
126.—D. Juan Lorenzo Casero.
127.—D. José María Varela Rendueles.
128.—Doña Matilde Moliner Ruiz.
129.—D. Casiano Vázquez Granjel.
130.—D. Gerardo Arango García.
131.—D. Alejandro Roca Berlín.
132.—D. Salvador Ballesteros Usano.
133.—D. Antonio Morales Santander.
134.—D. Eusebio Carrillo de Albornoz González.
135.—D. Francisco Martínez Lloret.
136.—D. Antonio Fernández Orts.
137.—D. Miguel Pinfado Maján.
138.—D. Antonio Moreno Sánchez.
139.—D. Manuel González Cabo.
140.—D. Juan Robles García.
141.—D. Antonio Fernández García.
142.—D. José María Carbonell García.
143.—D. Bernardo Martínez González.
144.—Doña María del Carmen Sierra Domínguez.
145.—D. Rafael García Villalba Carles.
146.—D. Antonio Romeo Latorre.
147.—Doña Virgilia Costales Rodríguez.
148.—D. Vicente Palazón Carrasco.
149.—D. Ricardo Campos Fernández Yáñez.
150.—Doña María Covadonga Pérez Peñamaría y Suárez-Valdés.
151.—D. Antonio Laso Cana.
152.—D. Fructuoso Pedraz Rodríguez.
153.—D. Luis Cortés Pérez.
154.—D. Alberto Gordo Martínez.
155.—D. Cándido José González Mondragón.
156.—D. José Velasco Morales.

- 157.—D. Eduardo Alonso de la Rosa.
 158.—D. Germán Gallego Alvarez.
 159.—D. Fermán Sánchez Morales.
 160.—D. Ramón Bances Bances.
 161.—D. Huberto Bayo Ugarte.
 162.—D. José Blanco Ojeda.
 163.—D. Enrique Alemany Gutiérrez.
 164.—D. Ramón Sánchez Granjel.
 165.—D. Manuel Domínguez Monsalve.
 166.—D. Antonio Royo Villanova.
 167.—D. Juan Antonio Catarineu Valero.
 168.—D. Antonio Solís Giménez.
 169.—D. Laureano Salgado de la Hiva.
 170.—D. Felipe Sánchez Zuaza Quintia.
 171.—D. José Ortiz Sánchez.
 172.—D. Juan Marín Ripoll.
 173.—D. Luis Cobos Camargo.
 174.—D. Arturo Gabaldón Muñoz.
 175.—D. Mariano Díez Vázquez.
 176.—D. Andrés González Márquez.
 177.—D. Luis Potestad Rubio.
 178.—D. Alberto Cebreiros Currie-das.
 179.—Doña Elvira Biescas Moreno.
 180.—Doña Esperanza González de Miguel.
 181.—D. Doroteo Ontalva Pleite.
 182.—D. Jesús Morales Santander.
 183.—Doña María del Rosario Inguanzo Muñoz.
 184.—D. Alfonso Travado Carasa.
 185.—D. Laurentino Martín Buitrón.
 186.—D. Luis Luna Ruiz.
 187.—D. Justino Sinova Andrés.
 188.—D. José Palma Campos.
 189.—D. Luis Estada Fernández de la Reguera.
 190.—D. Pedro Sáinz de Miera Alonso.
 191.—D. Angel Jausás Abarca.
 192.—D. Honorio Villena Villena.
 193.—D. Alfredo Rico Jara.
 194.—D. Francisco Salcedo y Coello de Portugal.
 195.—Doña María Asunción Igunza Muñoz.
 196.—D. Manuel Rupilanchas López-Pedraza.
 197.—Doña María del Carmen Baeza Esteve.
 198.—D. Francisco Alvarez Sánchez.
 199.—D. Celestino Vaquero de Pedraza.
 200.—D. Alfredo Pineda Carrasco.
 201.—D. Aurelio Villalón Coello.
 202.—D. Santiago Egea Quintana.
 203.—D. Faustino Artero Ortega.
 204.—D. Marcelino Echevarría Naveira.
 205.—D. Jaime Martínez Fernández.
 206.—D. Valentín Fernández Bedia.
 207.—D. Manuel Villar Sánchez.
 208.—Doña Eugenia Malaguilla Sánchez-Arribas.
 209.—D. Alberto Iturrioz Ibáñez.
 210.—D. Angel Alonso-Castrillo de la Sierra.
 211.—Doña Clara Pilar Elayo Barberá.
 212.—D. Juan Llabres Bernal.
 213.—D. Fausto Lechuga García.
 214.—D. José Martín Arregui.
 215.—D. Francisco de la Fuente e Hilla.
 216.—D. Francisco López Fernández.

Según comunican las respectivas Alcaldías, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos de 23 de Agosto de 1924, y en virtud de los concursos últimamente convocados, han sido designados por los Ayuntamientos que se mencionan, para ocupar las Secretarías de los mismos, los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de los indicados nombramientos signifique su convalidación cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones reglamentarias.

Madrid, 22 de Diciembre de 1928.—
 El Director general, Rafael Muñoz.

Relación que se cita.

Provincia de Alava: Bergüenda, D. Francisco de Arrue y Aarue, Secretario de Lagrán, en la misma provincia.

Idem de Alacete: Cotillas, D. Jesualdo Flores Villaverde, Real decreto de 6 de Abril de 1927; Hoya-Gonzalo, D. Francisco Martínez Martínez, caso cuarto del artículo 20 del precitado Reglamento.

Idem de Alicante: Jalón, D. Bartolomé Oliver Giner, Secretario de Alcalá, en la misma provincia; Orba, D. Francisco Mengual Calatayud, Secretario de Adsúbia, en la misma provincia.

Idem de Almería: Albánchez, don Francisco Párraga García, Secretario de Armuña de Almanzora, en la misma provincia; Alicón, D. Cristóbal Vizcaino Vizcaino, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925.

Idem de Avila: Gilbuena, D. Federico Paradela Izquierdo, Secretario de San Bartolomé de Béjar, en la misma provincia; Hoyos del Espino, D. Francisco Gómez Gontán, caso cuarto.

Idem de Badajoz: Fuenlabrada de los Montes, D. Emilio González Sánchez, caso cuarto; Reina, D. Fernando Barragán Moreno, caso cuarto.

Idem de Barcelona: Gualba, D. Jaime Niubo Puig, caso tercero; Masnou, D. José María Bernacho e Isús, Secretario de Maldá, en la misma provincia; San Andrés de Llavaneras, don Alejandro Vergés Solá, caso tercero; Ullastrell, D. Juan Armengol Casals, Secretario de La Ngu, en la misma provincia; Vilatorrada, D. Pedro Castañer Serra, Secretario de Santa Eulalia de Riuprimer, en la misma provincia.

Idem de Burgos: Arijá, D. Desiderio de Torrices Zaldívar, Real decreto de 1927; Huérmeces-Quintanilla Pedro Abarca, D. Emilio Palacios Gómez, caso cuarto; Olmedillo de Roa, D. Rufino Balbás Alonso, Secretario de Royuela de Río Franco, en la misma provincia; Peñaranda de Duero, D. Víctor Abad Merino, ex Secretario de Torregalindo, de la misma provincia; Tinieblas de la Sierra, D. Benjamín del Hoyo Marcos, Real decreto de 1927; Torregalindo, D. Angel Ramírez Juarranz, Secretario de Montemolinos, en la misma provincia; Vitoria de Rioja, D. Fernando Iburu Alejos, caso cuarto; Villanueva de Odra, don Román Peña Somavilla, Secretario de Villaveta, en la misma provincia; Villanueva de Teba, D. Lucas R. Rodríguez González, caso cuarto; Villatuerto,

D. Prisciano Palomar Pérez, caso cuarto.

Idem de Cáceres: D. Cipriano Ferreira Martín, caso cuarto; Aliseda, D. Juan A. Rubio Galán, caso cuarto; Bohonal de Ibor, D. Germán Sánchez Rodríguez, Secretario de Mesas de Ibor, en la misma provincia; Mohedas, D. Justo Majada Moreno, Secretario de La Garganta, en la misma provincia; Monroy, D. Florián Pizarro Gómez, Secretario de Portajem, en la misma provincia; Montehermoso, don Antonio Prieto Botejara, Secretario de Calzadilla de Coria, en la misma provincia; Santiago del Carbajo, don Cayetano Cacho Cabezas, Secretario de Horcajo-Medianero (Salamanca); Santibáñez el Alto, D. Tomás J. Iglesias Rojo, ex Secretario de Mohedas, en la misma provincia.

Idem de Castellón: San Rafael del Río, D. Mateo Vilagrassa Querol, ex Secretario de Lajana, en la misma provincia.

Idem de Ciudad Real: Albaladejo, D. Patrocinio Torres Aparicio, Secretario de Santa Cruz de los Cañamos, en la misma provincia; Almadenejos, D. Enrique Montes Babiano, ex Secretario de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz); Anchuras, D. Secundino Vozmediano Castellanos, Real decreto de 1927; Corral de Calatrava, D. Manuel Rioja Marín, caso cuarto; Guadalmez, D. Isidro González González, Real decreto de 1927.

Idem de Córdoba: Palenciana, don Esteban García Muñoz, Secretario de Herrera de Alcántara (Cáceres).

Idem de Cuenca: Abia de la Obispaña, D. Crispulo R. Fernández Sevilla, excedente forzoso de Naharro, en la misma provincia; Buciegas, don Miguel Aparicio Sanjuán, ex Secretario de Lapeza (Granada); Campillo de Altobuey, D. Teodoro Gabaldón Leal, Secretario de Cardenete, en la misma provincia; Leganiel, D. José Solera Alcocer, caso cuarto; Olmedilla de Alarcón, D. Vicente Valladolid Vélez, Secretario de Arcas, en la misma provincia; Masegosa, D. León Tortosa de las Muelas, Secretario de Cañizares, en la misma provincia.

Idem de Gerona: Bassagoda, don Emilio Palagás Pujol, caso cuarto; Parlabá, D. Luis Custals Rols, Real decreto de 1927; San Miguel de Campmajor, ex Secretario de Serriñá, en la misma provincia; Serriñá, D. Miguel Gelats Negrell, Real decreto de 1927.

Idem de Granada: Alcázar y Barjis-Fregenite, D. Antonio Navarrete Gallegos, ex Secretario de Cástaras, en la misma provincia; Aficón de Ortega, D. José Rueda Montes, Real decreto de 1927; Dílar, D. Antonio Pérez Vilchez, ex Secretario de Almegijar, en la misma provincia; Itrabo, D. Antonio García Alonso, Secretario de Otívar, en la misma provincia; Lapeza, D. Escolástico Medina Ruiz, Secretario de Marchal, en la misma provincia; Pulianas, D. Antonio Jiménez Fernández, Secretario de Huélor-Vega, en la misma provincia.

Idem de Guadalajara: Alcocén, don Claudio Martínez Martínez, caso cuarto; Anquela del Ducado, D. Felipe Gutiérrez Bueno, Secretario de Codes, en la misma provincia; Budia, don Tomás L. Villaseñor Gobiela, ex Se-

cretario de Laranueva, en la misma provincia; Bustares, D. Eduardo C., Morado Caldevilla, Real decreto de 1927; Casa de Uceda-Villaseca de Uceda, D. Luciano de Francisco Peracho, Secretario de Retiendas, en la misma provincia; Congostrina, D. Dionisio Peregrina Barbero, ex Secretario de Salinas de Medinaceli (Soria); Fuencaemillán, D. Elías Aldea Pérez, Secretario de Condunios de Abajo, en la misma provincia; Jadraque, D. Victoriano Martínez Jiménez, ex Secretario de Selas, en la misma provincia; Laranueva, D. Francisco Medina Cabrerizo, Secretario de Yela, en la misma provincia; La Miñosa, D. Luciano Aparicio Pérez, Secretario de El Ordial, en la misma provincia; Padilla del Ducado, D. Pío Adón Sanz, ex Secretario de Ribarredonda, en la misma provincia; Ribarredonda, D. Pío Adón Sanz, ex Secretario del mismo; Santa María del Espino, D. Benito Ayuso Sebastián, caso cuarto; Selas, D. Bernardo Gutiérrez Ibar, Secretario de Aragoncillo, en la misma provincia; El Sotillo, D. José Batanero Castillo, caso cuarto; Torrecaudrada de los Valles, D. Segundo Monge Hernández, Secretario de Alpedroches, en la misma provincia; La Yunta, don Juan García García, Secretario de Tordellego, en la misma provincia.

Idem de Huesca: Abay-Araguás del Solano-Cañías, D. Enrique Pérez Orduna, Secretario de Villarreal de la Canal, en la misma provincia; Aniés, D. José Aineto Jarne, Secretario de Ortila, en la misma provincia; Castellforite, D. Miguel Soler Castel, ex Secretario de Tronchón (Teruel); Seira, D. Joaquín Peralt Cosials, caso tercero.

Idem de León: Castropodame, don Dietino González López, caso cuarto; Cimanes de la Vega, D. Luciano Gutiérrez Cabero, caso cuarto; Quintana del Castillo, D. Cipriano López Otero, Real decreto de 1927; Quintana y Congosto, D. Ricardo Vázquez Losada, caso cuarto; Sancedo, D. Eleuterio Méndez Sánchez, caso cuarto; Valdefuentes del Baramo, D. Simón Pérez Ruiz, ex Secretario de Quintana y Congostó, en la misma provincia; Villaquejada, D. José Martínez Herrero, Secretario de Laguna de Negrillos, en la misma provincia.

Idem de Lérida: Arfa, D. Martín Morlés Aixás, caso tercero; Las Bordas, D. Miguel García San Vicente, Secretario de Purujosa (Zaragoza); Gulp, D. Francisco Belart Rubías, Real decreto de 1927; Poal, D. Luis Giné Fusté, ex Secretario de Tragó de Noguera, en la misma provincia; Villaller, D. Antonio Serrate y Barés, caso cuarto; Vilanova de Segriá, D. José Roca Profitós, Real decreto de 1927.

Idem de Guipúzcoa: Alza, D. Juan Mendizábal y Otegui, Real decreto de 1927.

Idem de Logroño: Hornailleja, don Antonio Sánchez de Lucas, caso cuarto; Lagunilla del Jubera, D. Eustasio Sáenz Sáenz, Secretario de Jalón-Muro-Torre en Cameros, en la misma provincia; Pedroso, D. Julián Muñoz Blanco, Secretario de Santa Eulalia de Jaca, en la misma provincia.

Idem de Lugo: Negueira, D. Jaime Veiga López, ex Secretario de Palomeque (Toledo).

Idem de Madrid: Brunete, D. Miguel Gutiérrez González, caso cuarto; Chapinería, D. Serafin Vázquez González, Secretario de Guadamur (Toledo); Daganzo, D. Angel Simón Sanz, Secretario de Torremocha de Jarama, en la misma provincia; Piñuécar, don Pedro Díez González, Secretario de Prádena del Rincón, en la misma provincia; Ribatejada, D. Gregorio Gallego Rodríguez, Secretario de Blocona (Soria).

Idem de Málaga: Cútar, D. Antonio Ruiz Yepes, caso cuarto.

Idem de Oviedo: Degaña, D. Máximo Meléndez Amigo, Real decreto de 1927; San Tirso de Abres, D. Pedro García Plaza, ex Secretario de Fuentenovilla (Guadalajara); Taramundi, D. Balbino Rodríguez Fernández, caso cuarto.

Idem de Palencia: Villarramiel, don Ambrosio Rodríguez Antolínez, Secretario de Amusco, en la misma provincia; Villota del Duque, D. Antonio Alvarez Guerrero, caso cuarto.

Idem de Salamanca: Buenavista, D. Leopoldo Robledo Sacristán, ex Secretario del mismo; Cabezavellosa, D. Florián Serrano del Pozo, caso tercero del artículo 20; Cereceda de la Sierra, D. Agustín Marcos Hernández, caso tercero; Diosleguarde, don Jesús Santos Rodríguez, caso cuarto; Ejeme, D. Sebastián Alonso Escribano, caso cuarto; Encinas de San Silvestre, D. Avelino Gil Cuadrado, Secretario de Puertas, en la misma provincia; Huerta, D. Domingo Sánchez García, caso cuarto; Monforte de la Sierra, D. Santos Rodríguez Martín, caso cuarto; Topas, D. Jaime González Lázaro, Secretario de Calzada de Béjar, en la misma provincia.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Tazaorte, D. Pedro Pérez Castro, caso cuarto.

Idem de Santander: Limpias, don Domingo Sáinz Gutiérrez, Real decreto de 1927; Mollado, D. Clemente Martín Gutiérrez, ex Secretario del mismo; Pesquera, D. Manuel Gutiérrez Martínez, Real decreto de 1927; Ruento, D. Manuel Díaz Espiña, Secretario de Mazcuerra, en la misma provincia.

Idem de Segovia: Cerezo de Abajo-Santo Tomé del Puerto-Siguero, don sio Arribas García, ex Secretario de Aledo (Murcia); Marazuela, D. Eustasio Arribas García, es Secretario de Lagunarodrigo (Salamanca); Marazoleja, D. Miguel Aparicio Sanjuán, ex Secretario de Lapeña (Granada).

Idem de Sevilla: El Madroño, don Enrique Molina Nadal, caso cuarto; San Nicolás del Puerto, D. José Mena Soriano, ex Secretario de Reina (Badajoz).

Idem de Soria: Momblona, D. Raimundo Gonzalo Huerta, Secretario de Rebollo de Duero, en la misma provincia; Montejo de Licerias, D. Manuel Matamala Matamala, Secretario de Beltejar, en la misma provincia; Pedrañas, D. Víctor Cabrerizo Heras, caso cuarto; Rello, D. Silvano de las Heras de León, Secretario de Valdemoro-Vea, en la misma provincia; Sal-

duero, D. Regino Casalengua Soriano, Secretario de Benamira, en la misma provincia; Salinas de Medinaceli, don Angel Calvo Martín, caso cuarto; Valdenebro, D. Felipe del Olmo San, Secretario de Lodares de Osma, en la misma provincia; Viana de Duero, D. Florentino de Miguel García, Secretario de Borjabad, en la misma provincia; Vildé, D. José Aza Mimbreno, Secretario de Ambrona-Miño de Medina, en la misma provincia; Los Villares de Soria, D. Martín Sanz Martínez, ex Secretario de Cigudosa, en la misma provincia.

Idem de Tarragona: Barbará, don Juan Dalmáu Catalá, Real decreto de 1927; Freginals, D. José Roig Roiget, Real decreto de 1927; Llorach, don Francisco Móreras Tapiolas, Secretario de Pujals (Barcelona); Savallá del Condado, D. Francisco Moreras Tapiolas, Secretario de Pujals (Barcelona).

Idem de Teruel: Aguatón, D. Baudilio Sanz Rodríguez, Secretario de Navajún (Logroño); Blesa, D. Evaristo Lou Artigas, Secretario de Botorrilla (Zaragoza); Caminreal, D. Blas Pierrad Sánchez, Secretario de Torre de la Cárcel, en la misma provincia; Cañizar del Olivar, D. Martín F. Conzel Andrés, caso cuarto; Gúdar, don Cayetano Cacho Cabezas, Secretario de Hozajo-Medianero (Salamanca); Liddón, D. Benito Villanueva Garcés, ex Secretario de Sarrío, en la misma provincia; Molinos, D. Sebastián Ariño Bollaña, caso cuarto; Olba, D. Julián Bielsa López, Secretario de Celadas, en la misma provincia; Tronchón, don Mariano Bea Igual, Secretario de La Cuba, en la misma provincia; El Villarejo, D. Baudilio Sanz Rodríguez, Secretario de Navajún (Logroño); Viesedo, D. Reinaldo Talayero Monleón, Secretario de Camañas, en la misma provincia; Bañón, D. Francisco Jarrá Lausín, Secretario de Almuniente (Huesca).

Idem de Toledo: Camarenilla, don José Díaz Gómez, caso cuarto; Hontanar, D. Manuel Hernández Pérez, caso cuarto; Huecas, D. Miguel López Maroto, ex Secretario de Malpica de Tajo, en la misma provincia; Malpica, D. Manuel Blanco Gil, caso cuarto; Noez, D. José María Moreno y Alcázar, ex Secretario de Alcañal (Málaga); La Pueblanueva, D. Demetrio Moreno Colmenares, caso cuarto; Quismondo, D. Teodomiro Loscos de la Rosa, caso cuarto.

Idem de Valencia: Alcantara de Júcar, D. Lorenzo Maseres Catalá, Real decreto de 1925; Almacera, D. Ernesto Mondria Sifré, Secretario de Tous, en la misma provincia; Belgida, don José García Catalá, Real decreto de 1927; Beniatjar, D. Silvino Gosalbez Solves, Real decreto de 1927; Chella, D. Andrés de Lamo Moreno, Secretario de Ballestero (Albacete); Estubeny, D. Carlos Gómez Granero, caso cuarto; Gilet, D. Francisco Salmeras Pascual, Secretario de Aras de Aispiente, en la misma provincia; Montaverner, D. Rafael de los Angeles, caso cuarto; Sollana, D. Eugenio Tejedor Poveda, Secretario de Usma (Castellón); Torres-Torres, D. Man-

Gamont Queralt, Real decreto de 1925; Yátova, D. Victoriano Montolia Torán, ex Secretario de Alcaudía de Crespins, en la misma provincia.

Idem de Valladolid: Amusquillo, D. Manuel Galicia González, Secretario de Abezames (Zamora); Canillas de Esgueva, D. Hilario Paniagua Castañeda, caso cuarto; Ciguñuela, don Luis García González, caso cuarto; Corcos del Valle, D. Anastasio Pedrosa Gallardo, Secretario de Manquillos (Palencia); Montemayo de Pinilla, D. José Alcalde Martínez, Secretario de Camporredondo, en la misma provincia; Ronodo de Esgueva, D. Gregorio Gil González, Secretario de Villavellid, en la misma provincia; Siete Iglesias de Trabancos, D. Segundo González Casado, Secretario de San Román de Hornija, en la misma provincia; Tamariz de Campos, D. Francisco Tejedor Franco, Secretario de Fontiboyuelo, en la misma provincia; Villacarratón, D. Luis Nieto Fraile, caso cuarto.

Idem de Vizcaya: Coberio, D. Benjamín F. Beltrán de Heredia y Sáenz de Nancbares, Secretario de Urcabustáiz (Alava).

Idem de Zamora: Ludavías, D. Pedro González Fagúndez, Secretario de Frieria de Valverde, en la misma provincia; Cañizo, D. Benjamín Janquera Sandín, Secretario de Villaveza de Valverde, en la misma provincia; Fommariz, D. José Panizo Fernández, Secretario de Figueruela de Sayago, en la misma provincia; Torregamones, D. Gabriel Santos y Santos, Secretario de Argañán, en la misma provincia.

Idem de Zaragoza: Arborge, D. Manuel García Uriel, caso cuarto; Aldehuela de Liestos, D. Jesús S. Rodríguez Lamas, Real decreto de 1927; Anento, D. Silvano de las Heras de León, Secretario de Valdemoro-Vea (Soria); Badules, D. Benito Villanueva Garcés, ex Secretario de Sarrión (Teruel); Cabañas de Ebro, D. Prudente Cobos Marín, caso cuarto; Cardete, D. Tridilio Velilla Melendo, caso tercero; Carriena, D. Luis Martorell Díaz, Secretario de Anna (Valencia); Cuarte de Huerva, D. Baudilio Sanz Rodríguez, Secretario de Navajún (Logroño); Figueruelas, D. Sotero Calabia Puerta, Secretario de La Joyosa, en la misma provincia; Paracuellos de Jiloca, D. Alejandro Obón Felipe, Secretario de Cubel, en la misma provincia; Pastriz, D. José Pérez Tolosa, caso cuarto; Pedrola, D. Francisco Escuin Loscos, Secretario de El Burgo de Ebro, en la misma provincia; Undués de Lerda, D. Manuel Matamala Matamala, Secretario de Beltejar (Soria); Velilla de Jiloca, D. Angel Poza Pascual, caso cuarto; La Viñuela, D. Gervasio Morales García, Secretario de Viver de la Sierra, en la misma provincia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de los trozos quinto y sexto de la carretera de Salvacañete a Utiel, se adjudica definitivamente al mejor postor, D. Rafael Yuste, que licitó en Valencia, comprometiéndose a terminar las obras, diez y ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 314.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 393.393,74 pesetas, la baja de 79.393,74 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

por Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso la plaza de Secretario general de la Universidad de Santiago, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba.

En dicho concurso, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 9 de Octubre de 1924, sólo podrán tomar parte los Catedráticos de la referida Universidad y los funcionarios del Escalafón general que reúnan las condiciones exigidas por la ley de 14 de Agosto de 1895, quienes presentarán sus solicitudes en el Rectorado correspondiente, dentro del plazo de un mes, a contar del día en que se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* del Distrito universitario.

Madrid, 12 de Diciembre de 1928.—El Director general, González de Oliveros.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS—CONSTRUCCION

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de los trozos quinto y sexto de la carretera de Salvacañete a Utiel,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Justo Bellido Carretero, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras, veinte meses después de empezadas, por la cantidad de 341.025 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de pesetas 448.685,55, la baja de 107.660,55 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cuenca.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de los trozos séptimo y octavo de la carretera de Salvacañete a Utiel,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Rafael Yuste, que licitó en Valencia, comprometiéndose a terminar las obras, diez y ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 314.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 393.393,74 pesetas, la baja de 79.393,74 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

vo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cuenca.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de los trozos cuarto y quinto de la carretera de Carrascosa del Campo a Villanueva de Alcaudete

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Angel Pardo que licitó en Cuenca, comprometiéndose a terminar las obras, veinte meses después de empezadas, por la cantidad de 350.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 410.127,28 pesetas, la baja de 90.127 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cuenca.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la travesía de Sarreal (solución A) de la carretera de Sarreal (Montblanch a Santa Coloma de Queralt) a la de Valls a Igualada,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor Banco de Valls, que licitó en Tarragona, comprometiéndose a terminar las obras seis meses después de empezadas por la cantidad de 26.100 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 29.098,95 pesetas la baja de 2.998,95 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de los trozos quinto y sexto

to de la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria.

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Luis Gómez Taboada, que licitó en Orense, comprometiéndose a terminar las obras veinte meses después de empezadas, por la cantidad de 325.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 471.085,07 pesetas la baja de 146.085,07 pesetas en beneficio del Estado; previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zamora.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de terminación del trozo tercero de la segunda Sección de la carretera de Ciudad Real a Navalpino,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. José Ruiz Sánchez, que licitó en Ciudad Real, comprometiéndose a terminar las obras seis meses después de empezadas, por la cantidad de 64.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 88.576,20 pesetas la baja de 24.576,20 pesetas en beneficio del Estado; previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Ciudad Real.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la carretera de Espinosa del Rey a San Bartolomé de las Abiertas,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al me-

jor postor D. Félix Ferrero, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras diez y ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 233.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 322.230,42 pesetas la baja de 89.230,42 pesetas en beneficio del Estado; previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo cuarto de la carretera de Belchite a Daroca, Sección de Belchite a Herrera,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Francisco Pérez Abad, que se compromete a terminar las obras diez y ocho meses después de empezadas, por la cantidad de pesetas 232.335,92, que produce en el presupuesto de contrata de 309.862,65 pesetas la baja de 77.527,63 pesetas en beneficio del Estado; previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del tramo segundo del trozo segundo y del trozo tercero de la carretera de Cubillas de Cerrato a San Isidro de Dueñas a Burgos,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Frutos Adrover, que licitó en Valencia, comprometiéndose a terminar las obras, catorce meses después de empezadas, por la cantidad de 173.725 pesetas, que produce en el

presupuesto de contrata, de 231.766,02 pesetas, la baja de 58.041,02 pesetas en beneficio del Estado previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valencia.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo primero de la carretera de Espinosa del Rey a San Bartolomé de las Abiertas,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Valentín López Guzmán, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras, catorce meses después de empezadas, por la cantidad de 185.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 286.222,95 pesetas, la baja de pesetas 101.222,95 en beneficio del Estado; previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo.

Rectificación.

En la GACETA del 26 de Septiembre último se padeció un error al consignar la Sección de la carretera de la de Madrid a Francia a Campillo, en la adjudicación hecha a favor del mejor postor D. Francisco Romero Vázquez, debiendo ser la obra adjudicada: "Sección segunda, trozo segundo de la citada carretera", y no "Sección primera, trozo segundo" que figura.

Madrid, 21 de Diciembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

(Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.

